

ORDEN FORAL 295E/2023, de 16 de noviembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de la Orden Foral de Vedas de pesca para el temporada 2024.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2023-000610
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Medio Fluvial Teléfono: 848 421 488 Dirección: González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Correo electrónico: medio.fluvial@navarra.es

La Ley 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra regula tanto la caza como la pesca en Navarra y establece la obligatoriedad de aprobar anualmente disposiciones generales de vedas para ambos aprovechamientos. El Artículo 70 establece que, con el fin de ordenar el aprovechamiento pesquero, el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento.

El Servicio de Biodiversidad propone que se inicie el procedimiento para la elaboración y aprobación posterior de la Orden Foral de Vedas de Pesca para la temporada 2024.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de la Orden Foral de Vedas de Pesca para la temporada 2024.

2. Designar como órganos responsables del procedimiento al Servicio competente en Biodiversidad y a la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente de la Secretaría General Técnica.

3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio competente en Biodiversidad y a la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de noviembre de 2023

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
José María Aierdi Fernández de Barrena